



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 22/11/2021, 12/01/2022, 14/01/2022, 17/01/2022, 24/01/2022 y 16/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de abril de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00475-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de remisión de oficios que comunica las cautelas decretadas dentro del presente asunto, como quiera que en el expediente obra constancia que la remisión de los mismos fue realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales el pasado 02 de diciembre de 2021.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios a través de los cuales la Directora del Museo de Oro del Banco de la República y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH, dan cuenta sobre la no efectividad de la medida solicitada.

Además, en atención a lo solicitado en el oficio N° 02.10.20.115.270.30.1855 del 14 de diciembre de 2021, por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD**, se les remita de manera inmediata copia del auto adiado 12/11/2021, a través del cual se ordenó la comisión que generó el despacho comisorio N°043, el cual obra en el Archivo #07 del expediente digital.

Ahora bien, atendiendo lo solicitado por el demandante el pasado 24 de enero de 2021, se ordena oficiar Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH, en el sentido de aclarar que la cautela decretada mediante auto calendado 12/11/2021 no recae sobre el Patrimonio Arqueológico de la Nación, sino que recae sobre los derechos que sobre el hallazgo de tesoros (piezas indígenas) le pueda corresponder a la demandada LUCELLY OROZCO DE TORRES (C.C. 24.575.485).

Líbrese el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD**.

Adicionalmente, en atención al embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 02.10.20.115-270-30-0196 del 01/03/2022 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, para el proceso ejecutivo radicado al 631304003001-2021-00249-00 que allí tramita Marleny Galeano Ríos en contra de la común demandada Lucelly Orozco de Torres, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la misma **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir medida cautelar similar con



anterioridad, con la advertencia que en el presente asunto a la fecha no se ha materializado ninguna medida.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, a través del intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76758929d9fec76c9efb239f81553be96c5e7455cb98880383b72e0413fcd133**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**